



**VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**Fecha de elaboración de la versión pública:** 15 de abril de 2024.

**Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:** Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2024.

**Área:** Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

**Información clasificada como confidencial:** Contrato cerrado número DAGA/067/2024, correspondiente a la contratación de un "Servicio de Mantenimiento Preventivo Mayor (OVERHAUL) al Equipo Compresor del Sistema Central de Aire Acondicionado de Banobras"

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

**Fundamento legal:** Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:** Unidad de Administración

**Nombre y firma del titular del área:** Lic. Karla De Tuya García  
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

**Nombre y firma de quien clasifica:** Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez  
Subgerente de Contrataciones





CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/067/2024**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE UN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR (OVERHAUL) AL EQUIPO COMPRESOR DEL SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO DE BANOBRAS” EN ADELANTE “EL SERVICIO”, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D. EN LO SUCESIVO “BANOBRAS”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JOAQUÍN URIEL SÁNCHEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

1. “**BANOBRAS**” declara que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**BANOBRAS**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (“**RLAASSP**”), así como en términos de lo señalado numeral 2. del apartado I. “**Descripción General del Servicio**”, del documento denominado “**ANEXO TÉCNICO**”, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, a cargo del Licenciado ALEJANDRO LOBO CARRILLO, con R.F.C. [REDACTED] a través del Licenciado Edgar Enrique Anda Rodríguez, Titular de la SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que con conocimientos técnicos especializados adscritos a la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- 1.4. Conforme a lo dispuesto por las “**POBALINES**”, suscribe el presente contrato la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) **AA-06-G1C-006G1C001-N-71-2024**, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del “**RLAASSP**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 26, fracción III, 42, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAASSP**”, 18 del “**RLAASSP**”, en concordancia con el artículo





8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana “LFAR”, así como en términos de lo señalado en la sección III.7. “De la contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS “POBALINES”, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número GESG/192100/064/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el mismo día, suscrito por el Lic. Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, en su carácter de área requirente de “**EL SERVICIO**” objeto del presente instrumento jurídico.

- 1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la “**LAASSP**”, como se acredita con el documento denominado “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal”, sellados por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 04 de marzo de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **71**, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **2178**, con cargo a la partida presupuestal número 35701 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 35700001.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de “**BANOBRAS**”.
- 1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que “**EL PROVEEDOR**” no se encontró inhabilitado en los términos de la “**LAASSP**” y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

- 2.1. Es una persona moral, constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con el Instrumento Póliza número 4,755 (cuatro mil setecientos cincuenta y cinco), de fecha 03 de marzo de 2014, otorgada ante la fe de Jaime Salvador García González, Corredor Público Número 61 de la Plaza del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) bajo el folio mercantil electrónico número 510394-1, de fecha 04 de marzo de 2014, denominada **SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.**

Tiene como objeto social el siguiente: “(...) *I.-Asesorar, dirigir, administrar, ejecutar, construir y conservar todo tipo de obras en el ramo eléctrico, así como el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas, transformadores, tableros de control y de fuerza, plantas de emergencia y cualquier instalación eléctrica ...*”.

- 2.2. El Ciudadano Joaquín Uriel Sanchez Cortés, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del Instrumento Póliza 4,755 (cuatro mil setecientos cincuenta y cinco), pasada ante la fe de Jaime Salvador García González, Corredor Público Número 61 de la Plaza del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) bajo el folio mercantil electrónico número 510394-1, de fecha 04 de marzo de 2014



- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SSI140303UTA**.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la “**LAASSP**”.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que ni el representante legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del “**RLAASSP**”, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa **Pequeña**.
- 2.8. Su Representante legal se identifica plenamente mediante Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 2.9. Señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Ferrocarril Hidalgo No. 2125, Edificio E, Depto. 201, Colonia Del Obrero, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07430, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### 3. Declaran “**LAS PARTES**”:

- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; “**LAS PARTES**” aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
  - “**BANOBRAS**” vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
  - “**EL PROVEEDOR**” actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que “**BANOBRAS**”, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
  - “**EL PROVEEDOR**” desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de “**BANOBRAS**”.



- **“EL PROVEEDOR”** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **“BANOBRAS”**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **“EL PROVEEDOR”** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **“BANOBRAS”** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **“BANOBRAS”** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **“BANOBRAS”**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- **“BANOBRAS”** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **“BANOBRAS”**.
- **“BANOBRAS”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **“EL PROVEEDOR”**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“BANOBRAS”**, **“EL SERVICIO”** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que se indican en el documento denominado **“ANEXO TÉCNICO” (ANEXO A)**, elaborado por la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, en su carácter de área requirente y por la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles en su carácter de área técnica, y lo señalado en el documento denominado **“CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” (ANEXO B)**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII, de la **“LAASSP”**, por la prestación de **“EL SERVICIO”**, **“BANOBRAS”** ejercerá un monto total de **\$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos)**, más la cantidad de **\$41,600.00 (cuarenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto total de **\$301,600.00 (Trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Asimismo, manifiestan **“LAS PARTES”** de común acuerdo que el importe total que se indica, será fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR (OVERHAUL) AL EQUIPO COMPRESOR DEL SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO DE BANOBRAS”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y importe total serán inalterable durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“BANOBRAS”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.



#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la **"LAASSP"**, correlativo al artículo 89 del **"RLAASSP"**, en términos de lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos" de las **"POBALINES"**, así como de conformidad con lo señalado en el apartado IX. **"Forma de pago del Servicio"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"** realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"EL PROVEEDOR"** una vez que sea cumplido **"EL SERVICIO"** a entera y plena satisfacción de **"BANOBRAS"**, a través del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, y al correo del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y la cotización de **"EL PROVEEDOR"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, el monto total, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato, previa validación del personal técnico especializado de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

**"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.



El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada al Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto del Titular Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

**"EL SERVICIO"** será prestado en los domicilios señalados en los apartados II.- **"Alcance General del Servicio"**, III.- **"Resumen de Equipos, Componentes y Actividades, Objeto del Servicio de Mantenimiento Mayor"** y IV.- **"Ubicación de Equipo"**, del **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado VI. - **"Modalidad Criterio de Evaluación y Vigencia de la Contratación"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, esto a partir del siguiente día hábil de la notificación de la



adjudicación, del **07 de marzo de 2024** hasta el **30 de abril de 2024**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**BANOBRAS**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de “**EL SERVICIO**”, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio de “**EL SERVICIO**” sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**BANOBRAS**”, podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**EL SERVICIO**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento mediante escrito de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**BANOBRAS**”, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**BANOBRAS**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en los artículos 91 y 92 del “**RLAASSP**”, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“**BANOBRAS**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de “**EL SERVICIO**”, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de “**EL SERVICIO**” contratado.

#### **NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la “**LAASSP**”, correlativos al artículo 85, fracción III, y 103 del “**RLAASSP**”, en términos de lo establecido por la sección III.7. “De la contratación” en su apartado **III.7.7.4 “Garantías de Cumplimiento”** de las “**POBALINES**” y de conformidad con lo señalado en el numeral **1** del apartado **VI.- “Penas Convencionales y Deductivas”**, del “**ANEXO TÉCNICO**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, una póliza de fianza a favor de “**BANOBRAS**”, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el





artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del **"RLAASSP"** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"BANOBRAS"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) Prestar **"EL SERVICIO"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que directamente llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 **"RLAASSP"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".**

**"BANOBRAS"** se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.



- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) No divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

**"BANOBRAS"** a través del Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, en su carácter de Gerente Ejecutivo de Servicios Generales y del área requirente, designa al Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, mismo que será el responsable de dar seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato, quien se auxiliará del personal técnico especializado adscrito a la Subgerencia de Mantenimiento Inmuebles.

**"EL SERVICIO"** se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, previa validación del personal técnico especializado de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

**"BANOBRAS"** a través del administrador del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, situación que debe ser validada previamente por el personal técnico especializado de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, el obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"BANOBRAS"** a través del administrador del contrato, podrá aceptar **"EL SERVICIO"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en **"ANEXO TÉCNICO"**, previa validación del personal técnico especializado de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"EL SERVICIO"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

**"BANOBRAS"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la **"LAASSP"** y 97 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos" en su apartado III.8.6 "Aplicación de Deducciones" de las **"POBALINES"**, y en su apartado VII.- "Penas Convencionales y Deductivas", en su numeral 2. del **"ANEXO TÉCNICO"**, se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una deductiva del **1% (uno por ciento)** del costo total de **"EL SERVICIO"**, señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"**, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a la correcta prestación de **"EL SERVICIO"**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**BANOBRAS**”, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total antes de I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de “**EL SERVICIO**”, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**” mismo que forma parte integral del presente contrato, “**BANOBRAS**” con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la “**LAASSP**”, 95, y 96, del “**RLAASSP**”, así como lo señalado en la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos” en su apartado **III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales"** de las “**POBALINES**”, y en el apartado **VII.- “Penas Convencionales y Deductivas”**, en sus numerales **3 y 4**, del “**ANEXO TÉCNICO**”, se aplicará a “**EL PROVEEDOR**”, una pena convencional equivalente al **1% (Uno por ciento)**, conforme lo siguiente:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en la realización de la primera visita que realice “ <b>EL PROVEEDOR</b> ” asignado para definir la atención “ <b>EL SERVICIO</b> ”, el cual deberá ser a la brevedad y en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de haber realizado dicha visita para que se lleve a cabo la ejecución de “ <b>EL SERVICIO</b> ”	El 1% del costo total de “ <b>EL SERVICIO</b> ”, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la entrega de la relación que contenga la información de cada una de las personas que asignará al servicio, señalada en el apartado II. Alcance General de “ <b>EL SERVICIO</b> ”.	El 1% del costo total de “ <b>EL SERVICIO</b> ”, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la entrega, de la póliza de responsabilidad Civil, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.	El 1% del costo total de “ <b>EL SERVICIO</b> ”, por cada día natural de atraso.

En caso de presentar algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas convencionales del **3% (Tres por ciento)** del costo diario de “**EL SERVICIO**”, por cada día natural de atraso, con cargo a “**EL PROVEEDOR**” por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de “**EL SERVICIO**”, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de “**EL SERVICIO**” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a “**EL PROVEEDOR**” por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de





ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **“EL SERVICIO”**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

De conformidad con lo señalado en los numerales **11 y 12** del apartado **II. “Alcance general del Servicio”** del **“ANEXO TÉCNICO”** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a contar con una póliza de responsabilidad civil vigente y cuando menos tener un límite mínimo de responsabilidad por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), para que de ser el caso, mediante dicha póliza, se garantice cualquier responsabilidad por daños a terceros derivado del mal funcionamiento de los equipos y deberá entregarla al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento jurídico. La póliza de responsabilidad civil aludida en la presente cláusula, debe estar vigente durante el periodo de la relación contractual.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar **“EL SERVICIO”**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones **“BANOBRAS”**.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”**, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“BANOBRAS”**.

**“BANOBRAS”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“BANOBRAS”**.

**“BANOBRAS”** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“BANOBRAS”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“BANOBRAS”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“BANOBRAS”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"** asumen cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

**"EL PROVEEDOR"** acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

**"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"** se obligan a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras

personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **“BANOBRAS”** conforme a lo previsto en el presente contrato.

- II. De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la “información reservada o confidencial”, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **“EL PROVEEDOR”** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la “información reservada o confidencial” prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **“EL PROVEEDOR”** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **“BANOBRAS”** podrá reclamar o solicitar la devolución de la “información reservada o confidencial”, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la “información reservada o confidencial” que le haya sido entregada por **“BANOBRAS”**.

**“LAS PARTES”** reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de **“BANOBRAS”** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **“BANOBRAS”** obligándose **“EL PROVEEDOR”** a no ejercitar, sin la autorización de **“BANOBRAS”**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“BANOBRAS”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“BANOBRAS”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“BANOBRAS”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“EL SERVICIO”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“BANOBRAS”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“BANOBRAS”**, ello con independencia



de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"BANOBRAS"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**"BANOBRAS"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** de manera directa y por causas imputables a ésta incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido



el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“BANOBRAS”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“BANOBRAS”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **“EL SERVICIO”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“BANOBRAS”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **“EL SERVICIO”**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“BANOBRAS”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“BANOBRAS”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“BANOBRAS”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“BANOBRAS”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“BANOBRAS”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **“EL SERVICIO”**, deslindando de toda responsabilidad a **“BANOBRAS”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“BANOBRAS”**, así como en la ejecución de **“EL SERVICIO”**.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“BANOBRAS”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“BANOBRAS”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“BANOBRAS”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**





“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, el Anexo Técnico y el contrato, prevalecerá lo establecido en los dos primeros documentos, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del “**RLAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**” y 126 al 136 de su “**RLAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado “**Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información**” (**ANEXO “B”**), referente a la Sección II.1. P10- “Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores”, así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “**BANOBRAS**”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “**BANOBRAS**” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “**BANOBRAS**” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “**BANOBRAS**” la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese



estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“BANOBRAS”**, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **“EL PROVEEDOR”**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B, “BANOBRAS”** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.**

Queda expresamente pactado por **“LAS PARTES”** que **“EL PROVEEDOR”** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **“BANOBRAS”** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **“BANOBRAS”** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **“EL PROVEEDOR”** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **“BANOBRAS”** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **“BANOBRAS”** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza expresamente a **“BANOBRAS”** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **“BANOBRAS”** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.**

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la **“LAASSP”** y 107 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **“BANOBRAS”** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **“BANOBRAS”**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de



competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **“BANOBRAS”**, mediante carta escrita.

**TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.**

**“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

**TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR “LAS PARTES”.**

**“LAS PARTES”** designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- **“BANOBRAS”** a: El Lic. Edgar Enrique Anda Rodríguez, Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, PB, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **“EL PROVEEDOR”** a: El C. Joaquín Uriel Sanchez Cortés, en su carácter de Representante Legal, con domicilio ubicado en: Avenida Ferrocarril Hidalgo No. 2125, Edif. E, Depto. 201, Colonia Del Obrero, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07430, Ciudad de México.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, **“BANOBRAS”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR: “BANOBRAS”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	██████████
EDGAR ENRIQUE ANDA RODRIGUEZ	SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

**POR: “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C
SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL S.A. DE C.V.	SSI140303UTA

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



Cadena original:

bb9797327374132166075927d2d3c1af17c438de5dc772f2e11d08aac597e1217d1505f90ab93c2cdeb6b96cbc0b0f03dc06e73f91f503026b3d6db2d

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/03/2024 14:41

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Z1uUm33TonBwRM6sZ7qCgswtINyFYfRn1TBvTYAEO3tb/o3zPm5Oa4RVNhlpxbfqmExUTaEU51OLTXzhTNSflieT2Y8qpgguJ+jm2IxNeTYeABm1ZfqX5AIy0dh6FUj0T/Pn6ja2KN+QtmXvHzY/v/2nY4xdxU2C  
YBA+YkPxhyotWiV8acE+8IFqfc1xPk2fcGpofSb2gfs31RT+/Dbn5VrVcXiICYNLs1eqafUa0j9rbThBOXF+Nkdz/u6DKy+9RkYq6u486NkabrNNGYunCVbXNFBIV6QdJWmmfDvOC5NkQC512mfPDFpuOskhQnm  
VD8aOHyOmTHILe9510C5iQ==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/03/2024 14:43

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

c1UB3FzabrVbBr/UYeOvNxlIdFB47qNnjMyFA/2FZI/e2365AkH+gHOYCh0j8NIhJx8VaK1eqMcSgo/ZSBWdhKJROV5vr+J0QxWUn3FLEggYxg2OQXOYAdHB1oZvfC4DQj32F/H4I4feFiuU8Xh3ycTTbkrzO  
1qmJJryLC4955KW9zvwLoz0qd8EbuJ/uQa9GDhpOzCuPRbFUjQ1Y+eJAHX69UDf1sBSbbw81ZDviFOieYT3B5Lnmqt4I1fsFmYkejwRuFsF/dv1vUFbE5P2HoxjaBoH4LScg2eghwyiuePF+xtMbyDWF/oeHn4qn  
ydVPJbhXZG9+u0INxgNoSg==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/03/2024 14:47

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Db8K3ieLECR11MnmIWg1iIK+44Ibe/oJZObP2ky/38EOKokK+JGHgktUU2YanpCk8i1w6qcrLqLmlIz6q8+xYKuTvQqBg1SWMi6ZWOIBr4qOU3dosygn1OIBEEVEDO8bkw8wAeS1F7YBHKvsvrn9Q/yRPeFI4r11  
CHA1+DStuzJ5zDoMIRh7K3dvFQHTxtYBDZ8V1WfYUDs6FpxK4vugBRnRKiKQKnd5El3XjYnF9s+m+E7vris8Uo/Ld1YAZTNyWzq5p0X46qnkYVgg+YIYVmm23hdGK+bNMy7NaS1aWQF/EYHLirfyLQ04Wlg8I4m  
cknw5TE1ejtVgBWLzC5FbQ==

Firmante: SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE  
RFC: SSI140303UTA

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 22/03/2024 15:29

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
MsFVr1AbRUXsDbszp78heCKcJirNvd1dTamuhslIKfwvFp1P5JSJO/wy2/YsVU8OZC13zefSIRRvro1C0bj/GSxRTzWKgfxWAVULrTpzoQUciBelNoI1i/wIqMckuQPp1pTL3i90D3fjHyT0CrrFAmzddFT4/7  
Jt1WutcG4xGk1/bIXqWzFPO2ruPuzZ1WI+I55sz7biJVjQA63vFYqFOXHI4jMf9VWtrjaYtQC0wbEOhvtYPTZ8DsUwuzSjVsdTi2zZIR/jqblr+mBZ4tpamkXw2VDX9Qpyo/DBzd+phvpUZZ9P523rVi4eiitzW  
BL/FSZYrVJzw8jtF5tBu+A==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

## CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

**“El Proveedor”** se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

**“El Proveedor”** se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“Banobras”**, las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
  2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
  3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
  4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
  5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
  6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
  7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
  8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
  9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
  10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
  11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
  12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
  13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

## AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

**“Banobras”** tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las “Políticas de Seguridad de la Información” de **“Banobras”** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **“El Proveedor”** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

**“Banobras”** puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **“El Proveedor”** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

## CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

**“El Proveedor”** al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **“Banobras”**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **“Banobras”**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **“El Proveedor”** y de **“Banobras”**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **“Banobras”**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

### RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **“El Proveedor”**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **“El Proveedor”** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **“Banobras”**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **“Banobras”** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **“Banobras”** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **“El Proveedor”** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **“Banobras”**.

### SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **“Banobras”**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **“El Proveedor”** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.

4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

### DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

### SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.



3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la “necesidad de conocer o usar” de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **“Banobras”** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

#### **SEGURIDAD DE LA RED.**

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **“Banobras”**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **“Banobras”** o estén relacionados con **“Banobras”**.

#### **PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).**

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **“El Proveedor”** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **“Banobras”**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

## VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **“El Proveedor”** y **“Banobras”**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **“El Proveedor”** y **“Banobras”**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

## ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **“Banobras”**, datos personales tratados por **“Banobras”**, u otros datos de **“Banobras”**, (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”), **“El Proveedor”** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **“Banobras”** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **“El Proveedor”** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **“Banobras”** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: [mesa.servicio@banobras.gob.mx](mailto:mesa.servicio@banobras.gob.mx) y [banseg@banobras.gob.mx](mailto:banseg@banobras.gob.mx)

## CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **“El Proveedor”** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

## RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.

b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.

c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **“Banobras”** y probarlo anualmente.

**“El Proveedor”** se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **“Banobras”**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

**“El Proveedor”** se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

**“El Proveedor”** en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

#### **DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.**

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

#### **INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.



## ANEXO TÉCNICO

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**GERENCIA EJECUTIVA DE SERVICIOS GENERALES**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR (OVERHAUL) AL EQUIPO COMPRESOR DEL SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO DE BANOBRAS**

### I. Descripción General del Servicio.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar el *Servicio de Mantenimiento Preventivo Mayor (Overhaul) a Equipo Compresor No. 2 de Unidad Enfriadora Marca Mcquay Modelo ALS Chiller No. 1.* (Servicio) que se ubica en el inmueble Edificio Sede de Santa Fe de la Ciudad de México; con personal técnico capacitado y la asignación de insumos, herramienta, material y equipo necesarios para la correcta y oportuna atención de los trabajos requeridos y bajo la demanda que le sean requeridos, lo anterior de conformidad con el alcance, plazos, términos y condiciones que de manera enunciativa, mas no limitativa, se indican en este Anexo Técnico, así como lo que se formalice en el Instrumento Jurídico y sus Anexos.
2. De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales a través del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.

El Administrador del Contrato, designará como enlace operativo al personal técnico adscrito a la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, con el Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación del Servicio, la ejecución de las rutinas y trabajos que se indican en este Anexo Técnico, así como todas las cuestiones técnicas y administrativas referentes al Servicio, el responsable de verificar estas actividades será el personal técnico designado, el cual informará al Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, los trabajos, rutinas, y acciones realizadas en la prestación del servicio, quien se encargará de validar, previo visto bueno del personal técnico especializado de la Subgerencia, la correcta prestación del Servicio y su adecuado cumplimiento.



- b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, el responsable será el Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.
3. El Mantenimiento Preventivo Mayor es programado y destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la reparación y atención que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. Lo anterior, de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes, la legislación vigente, las recomendaciones de expertos y las acciones llevadas a cabo sobre activos similares. Se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.
4. Se denomina Mantenimiento Correctivo Mayor, al que corrige los defectos importantes o representativos que son observados en los equipamientos o instalaciones, el cual consiste en identificar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Se realiza al presentarse una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no puede planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación y repuestos presupuestados, pues implica el cambio de algunas piezas del equipo. Aunado a lo anterior, se define como la ejecución planificada de trabajos de acondicionamiento, conservación, remodelación, adecuación, acondicionamiento de mantenimientos que impliquen una atención especializada.

## II. Alcance General del Servicio.

1. El Sistema Central de Aire Acondicionado de BANOBRAS (Sistema) está integrado por 4 equipos de aire acondicionado denominados unidades enfriadoras de la marca Mcquay Chiller, que se refieren en el apartado *III. Resumen de Equipos y Componentes para el Inicio del Servicio* de este Anexo Técnico se ubican en las instalaciones de Santa Fe, BANOBRAS en la Ciudad de México, cuyo domicilio se muestra en el apartado *IV. Ubicación de los Equipos*, también de este documento.
2. El Proveedor, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, debe proporcionar al Administrador del Contrato, una relación que contenga la información a continuación enlistada, de cada una de las personas que asignará al Servicio objeto de la contratación:
- 2.1 Nombre completo del personal que prestará el servicio.
  - 2.2 Fotografía reciente.
  - 2.3 Horario de asignación al Servicio.
  - 2.4 Estimación del tiempo en que se llevará a cabo el Servicio (el cual no excederá del tiempo determinado en este Anexo Técnico).

En la primera visita que realice el Proveedor asignado definirá la atención del servicio, el cual deberá ser a la brevedad y en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de haber realizado dicha visita para que se lleve a cabo la ejecución del servicio.



- 4 El personal asignado al servicio deberá portar uniforme completo del proveedor, a fin de hacerlo identificable al momento del servicio; deben acudir con el equipo de seguridad mínimo que se compone por casco, faja, gafas de seguridad, guantes de trabajo, arneses y todo aquel que se desprenda para garantizar la seguridad de su personal en la ejecución del Servicio.
- 5 El personal del Proveedor deberá invariablemente, durante su estancia en los inmuebles de BANOBRAS, portar el uniforme en buen estado, así como la credencial a la vista que lo acredite como su trabajador.
- 6 El Proveedor, como parte del Servicio, debe mantener en el Edificio Sede de BANOBRAS, durante la vigencia del contrato, como mínimo, los Insumos, las Herramientas y Equipos necesarios para la correcta ejecución de las Reparaciones, Rutinas y Trabajos, cuya cantidad, características generales se indican en el apartado correspondiente.
- 7 Las herramientas y equipo que asigne el Proveedor a sus Elementos para la correcta prestación del Servicio, deben encontrarse permanentemente en condiciones de operación óptima y contar con dispositivos y/o sistemas para el ahorro de energía eléctrica.
- 8 El Proveedor se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a proporcionarle a su Personal Técnico que asigne al Servicio objeto de la contratación, cuando menos, las prestaciones consignadas en la legislación, reglamentación y norma jurídica en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de Patrón Único de dicho Personal Técnico, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a BANOBRAS de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR) efectuadas al personal que asigne al Servicio.
- 9 El Proveedor, asimismo, es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo. Por lo tanto, el Proveedor se obliga a reintegrarle cualquier cantidad que BANOBRAS llegara a erogar de su peculio por alguno de los supuestos anteriores, así como a sacarlo a salvo y en paz hasta obtener resolución firme de autoridad competente.
- 10 El Proveedor, sin costo adicional, se obliga a auxiliar a este último ante la autoridad competente y/o ante su institución de seguros, en la substanciación de las investigaciones y/o procedimientos judiciales relacionados con los daños que pudiera ocasionar en los usuarios en caso de presentarse algún siniestro producto de cualquiera



de los supuestos del caso fortuito y/o de fuerza mayor, incluida la determinación de los costos de reparación y/o salvedad de los mismos.

- 11 El Proveedor debe contar con una póliza de responsabilidad civil vigente, para que de ser el caso, repare los daños y/o perjuicios que ocasione a las instalaciones, mobiliario y/o equipo de BANOBRAS, con motivo de la prestación deficiente de los servicios y/o de los vicios ocultos del mismo, y/o por impericia y/o negligencia del Personal que asigne a la prestación de los servicios del propio BANOBRAS; y en su caso, a la atención médico - hospitalaria de las personas que tengan algún evento contra su integridad física por alguno de los supuestos mencionados.
- 12 El contrato de seguro de cobertura de responsabilidad civil vigente al momento de realizar la presente contratación deberá tener cuando menos, un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), para que de ser el caso, mediante dicha póliza, se garantice cualquier responsabilidad por daños a terceros derivado del mal funcionamiento de los equipos y deberá entregarla al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.
- 13 Para determinar el costo de la reparación del daño y/o perjuicios mencionados, podrá llevarse a cabo a través de un avalúo que será a la costa del Proveedor, sin perjuicio de que BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, de parte a la autoridad competente por encontrarse previsto en alguna norma jurídica y/o con motivo de la defensa de sus intereses.

**III. Resumen de Equipos, Componentes y Actividades, Objeto del Servicio de Mantenimiento Mayor:**

SERVICIO DE OVERHAUL	
Descripción General de la Actividad	Cantidad
Mano de obra	1
Maniobras necesarias para el servicio	1
Suministro y cambio de rodamientos del compresor	1
Suministro y cambio de Filtro de Aceite	1
Suministro y cambio de Juntas tipo O' ring	1
Suministro y cambio de Gaskets	1
Suministro y cambio 2 Juegos de filtros deshidratadores (el primero para el arranque y la primera semana de operación y el segundo para la operación subsecuente)	2
Suministro y cambio de aceite a compresor	1
Suministro y ajuste de carga de gas refrigerante actual	1
Suministro y cambio de guardamotor para sustitución de bases	6



**1. Trabajos Específicos:**

- 1.1 Realizar el cambio de Rodamientos al compresor de manera uniforme.
- 1.2 Cambio de filtro de aceite para equipo
- 1.3 Cambio de juntas tipo O´Ring para el equipo
- 1.4 Cambio de Gaskets
- 1.5 Cambio de 2 juegos de filtros deshidratadores
  - 1.5.1 Un filtro para arranque del equipo
  - 1.5.2 Un filtro de arranque para operación subsecuente y cotidiana del equipo
- 1.6 Cambio de aceite del compresor
- 1.7 Ajuste de carga de gas refrigerante para la operación actual
- 1.8 Cambio de guardamotor para sustitución de bases en un total de 6 piezas
- 1.9 Colocación de porta fusibles de motores de condensadora
- 2.10 Cambio de contactos de fuerza en un total de 10 piezas para los motores de la condensadora.
- 2.11 Cambio de válvula de expansión del circuito identificado como No. 2
- 2.12 Arrancar y puesta en marcha del equipo con todos los ajustes que sean necesarios para su correcta operación.
- 2.13 Segundo cambio de filtros deshidratadores (10 después del servicio).
- 2.14 El lapso de tiempo para realizar los Trabajos descritos en los presentes numerales, será convenido entre el Administrador del Contrato y el Mecánico asignado en el Edificio Sede de BANOBRAS, quedando constancia de ello, dicho tiempo no deberá exceder de 3 (tres) días hábiles del servicio y debe incluir una visita posterior de seguimiento (dentro de los 10 días hábiles siguientes al servicio) para cerrar y dar por concluido el servicio.

**2. Registro de los Servicios:**

- 2.1 El Administrador del Contrato proporcionará al Proveedor todo aquello que requiera para la correcta y oportuna prestación de los servicios, con excepción de los insumos, las herramientas y equipo necesario para el servicio, que deberán ser proporcionados por el Proveedor.

**VI. Modalidad, Criterio de Evaluación y Vigencia de la Contratación.**

- 1. Vigencia del Contrato:  
La vigencia del Contrato y el inicio de la prestación del Servicio, será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 abril de 2024.
- 2. Modalidad de la Contratación:  
La presente contratación se formalizará mediante un Contrato de carácter cerrado.





<b>SERVICIO DE OVERHAUL</b>	
<b>Descripción General de la Actividad</b>	<b>Cantidad</b>
Porta fusibles de motores de condensadora	1
Suministro y cambio de contactores de fuerza para motores de condensadora	10
Suministro y cambio de solenoide del circuito N°2	1
Arranque y puesta en marcha con todos los ajustes necesarios para su correcta operación.	1
Visita técnica de seguimiento posterior	1

**IV. Ubicación del Equipo.**

<b>Nombre del Inmueble</b>	<b>Ubicación</b>
<b>Edificio Sede de BANOBRAS</b>	Avenida Javier Barros Sierra 515 Colonia Lomas de Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México, C.P. 01219.

1. El Servicio se otorgará en días y horarios hábiles durante la vigencia del Contrato, mientras que en caso de ser en día sábado sería a partir de las 8:00 y hasta las 14:00 horas, en su caso domingos y días festivos, se deberá solicitar autorización al Administrador del Contrato.
2. Los Elementos deben portar en un lugar visible y durante su permanencia en el inmueble de su asignación o transferencia, el medio de acceso que se indica en el numeral anterior.
3. Los Elementos deben observar un comportamiento correcto y decoroso; conducirse con cortesía y amabilidad; deben presentarse aseados y guardar respeto y atención con toda persona dentro del Inmueble de su asignación.

**V. Rutinas y Trabajos Mínimos Necesarios, Para la Correcta Prestación del Servicio, en los Inmueble Denominados Edificio Sede.**

- El Personal asignado a la realización del Servicio, una vez concluyéndolo deberá elaborar un informe detallado de las actividades realizadas del servicio y deberá incluir fotografías que evidencien el trabajo realizado.
- Cuando se determine que el Sistema y/o alguno de sus componentes que presenta la falla puede ser corregido en sitio, deberá realizarlo e informarle al personal técnico de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles de lo que se ha identificado, y a su vez, informará al Administrador del Contrato para que se tomen las decisiones procedentes para su atención.

*(Handwritten marks)*



3. Criterio de Evaluación:  
Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.
4. Sustentabilidad Ambiental:  
No aplica.

**VII. Penas Convencionales y Deductivas.**

1. Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo antes de I.V.A. del instrumento contractual que se celebre, en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento.
2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS* (POBALINES), se aplicarán deducciones por:
  - a) El **1%** del costo total del Servicio, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, o atraso en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta y oportuna prestación del Servicio.
3. De conformidad con lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las POBALINES de BANOBRAS, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en la realización de la primera visita que realice el Proveedor asignado para definir la atención del servicio, el cual deberá ser a la brevedad y en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de haber realizado dicha visita para que se lleve a cabo la ejecución del servicio.	El 1% del costo total del Servicio, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la entrega de una relación que contenga la información de cada una de las personas que asignará al Servicio, señalada en el apartado II. Alcance General del Servicio.	El 1% del costo total del Servicio, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la entrega de la póliza de responsabilidad civil, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.	El 1% del costo total del Servicio, por cada día natural de atraso.



4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en el presente Anexo, se aplicarán penas del **3%** del costo total del Servicio, por cada día natural o con cargo al Proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del Servicio, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o Servicios no entregados o prestados oportunamente.

### **VIII. Forma de Aceptación del Servicio.**

De conformidad por lo dispuesto en el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del Servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

1. El Administrador del Contrato, realizará la verificación del servicio y la identificación de los Elementos asignados a dicho servicio; así como las incidencias que pudieron haber ocurrido en la prestación del servicio por los Elementos asignados del Proveedor y que mermaran la correcta prestación del Servicio.
2. El Administrador del Contrato, con lo verificado e identificado elaborará una la carta de aceptación de los Servicios, una vez que se haya recibido el servicio y este a entera satisfacción del mismo.
3. El Administrador del Contrato monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor durante la prestación del servicio y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado *VII. Penas Convencionales y Deductivas* de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago de los trabajos correspondientes a dicho período.
4. El Administrador del Contrato y el Representante Legal del Proveedor o a quien este designe, conjuntamente, formalizarán la conciliación de la prestación del servicio, a fin de que surta sus efectos para el pago del Servicio.

**Nota:** El Representante Legal del Proveedor puede designar por escrito remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago del Servicio.

5. El Administrador del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada, conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación



del Servicio, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.

6. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de BANOBRAS y al resultado de su cuantificación.

### **IX. Forma de Pago del Servicio.**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*, BANOBRAS realizará el pago de los servicios una vez que sea cumplido el servicio y a entera y plena satisfacción del Administrador del Contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación de Servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al pago de los servicios del periodo correspondiente, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Costo unitario total adjudicado del Servicio.
2. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
3. Objeto del Contrato.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación del Servicio, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado VIII. *Forma de Aceptación del Servicio* de este Anexo Técnico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que BANOBRAS, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.



**X. Otros aspectos del Servicio.**

No aplica.

**XI. NOM y NMX Aplicables al Servicio.**

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

**Artículo 31.-** *En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares, según proceda y, en su caso, las normas internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad...*

Y de conformidad Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

**Artículo 64.** *Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior...*

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en:

<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

Obteniendo el siguiente resultado:

- NORMA Oficial Mexicana **NOM-009-STPS-2011**, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-033-STPS-2015**, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-001-STPS-2008**, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Alejandro Lobo Carrillo**  
Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.

**Lic. Edgar Enrique Anda Rodríguez**  
Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles.



**Modelo Sugerido Para Cotizar los Servicios**

Ciudad de Mexico, a \_\_ de \_\_\_\_\_ 2024

**Lic. Karla de Tuya Garcia**  
**Gerente Ejecutiva de Adquisiciones en Banobras, S.N.C.**  
Presente

El suscrito, en mi carácter de (Representante Legal, o bien, de la Persona con facultades para comprometer a la empresa con su firma) de la Empresa Nombre de la Empresa Invitada a Cotizar, manifiesto que mi Representada está interesada en participar en la Investigación de Mercado que realiza BANOBRAS, tendiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Mayor (Overhaul) a Equipo Compresor No. 2 de Unidad Enfriadora Marca Mcquay Modelo ALS Chiller No. 1.

Para tal efecto, a continuación, presento a su consideración la siguiente cotización, cuyo costo del Servicio, en caso de resultar adjudicada del mismo, mi Representada lo mantendrá fijo durante la vigencia de la relación contractual:

**TABLA 1**

La siguiente tabla es el costo total por la prestación del Servicio (incluye todo lo necesario para correcta y adecuada prestación del servicio (Insumos, herramientas, mano de obra y elementos (personal técnico)):

Nº	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ELEMENTO	UNIDAD	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
1.	"Servicio de Mantenimiento Preventivo Mayor (Overhaul) a Equipo Compresor No. 2 de Unidad Enfriadora Marca Mcquay Modelo ALS Chiller No.1.", así como todo lo necesario para la correcta, oportuna, continua e ininterrumpida operación de dichos equipos, de conformidad con el alcance, plazos, términos y condiciones que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en el Anexo Técnico.	Servicio	

La presente cotización es exclusivamente para efectos de la Investigación de Mercado y por lo tanto, no constituye compromiso alguno de contratación para BANOBRAS.

BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del Servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma autógrafa del Representante  
Legal de la Empresa o bien de Persona Facultada.

